VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN ENZIMÁTICA DENOMINADA "ALLZYME SPECTRUM SWINE".

De conformidad con el Análisis Meceológico emitido por el Depto. de Laboratorio de la esta Dirección General, la mercancía consultada presenta las siguientes características:

Descripción de la muestra: Polvo fino de color café grisáceo, con olor caracteristico, contenido en un bolsa de plástico metalizada, con etiqueta pegada e impresa donde se lee "ALLZYME SPECTRUM", que contiene un peso neto de 250 gramos de producto. Lote: B0582831, Fecha de fabricación: 27/02/2024 y fecha de vencimiento: 27/02/2025.

Composición merceológica: Preparación enzimática (Premezcla) elaborada a partir de la fermentación de microorganismos como *Aspergillus niger* y *Trichoderma longibrachiatum*, sulfato de cacio y aluminosilicato de sodios. No es pienso completo.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a las especificaciones técnicas presentadas adjuntas a la solicitud ALLZYME SPECTRUM SWINE es un aditivo enzimático usado en la elaboración de alimentos para cerdos, que hidroliza el fitato y los xilanos en dietas para todas las etapas productivas de cerdos; ayuda a aumentar la biodisponibilidad y absorción del fósforo, favoreciendo la conversión alimenticia y la ganancia de peso, contribuyedo a un mejor rendimiento animal.

Analisis garantizado: Fitasa (Min.) 1500 FTU/g; Xilanasa (Min.) 350 XU/g. **Ingredientes**: Producto seco de la fementación de *Aspergillus niger*, Sulfato de Calcio, Aluminosilicato de sodio y Extracto seco de la fermentación de *Trichoderma longibrachiatum*.

En vista de las caracterísicas que presenta la mercancía y a la estructura del Sistema Arancelario Centroamericano, las partidas a tener en considraración son: **35.07** "ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE", y **23.09** "PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES", rubros sobre los cuales las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, señalan que:

Partida 35.07 "*Esta partida comprende:*

C) Preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.
Las preparaciones enzimáticas se obtienen diluyendo los concentrados citados en el apartado B) anterior (concentrados enzimáticos) *o bien por mezcla de enzimas aisladas o de concentrados enzimáticos. Los preparados a los cuales se han añadido otras sustancias que los hacen útiles para un fin determinado se clasifican también en esta partida, siempre que no estén comprendidas en otra partida más específica de la Nomenclatura".*

Partida 23.09 "*Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:*

1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (piensos completos);

2) completar los piensos producidos en las explotaciones agrícolas mediante aporte de determinadas sustancias orgánicas e inorgánicas (piensos complementarios);

3) o, incluso, a la fabricación de piensos completos o complementarios (premezclas*)".*

Considerando que el producto objeto de consulta se trata de un aditivo enzimático que no tiene como función la nutrición del animal, se excluye de la partida 23.09 y debe ubicarse en la partida 35.07, en aplicación de la RGI 1 (Texto de Partida) y dentro de ella al no exisistir un inciso especifico para este tipo de mercancia, su clasificacion arancelaria corresponde en el inciso genérico siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3507.90.00.00	- Las demás. ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta, denominada ALLZYME SPECTRUM SWINE, consiste en una preparación con la siguiente composición básica: A**nalisis garantizado**: Fitasa (Min.) 1500 FTU/g; Xilanasa (Min.) 350 XU/g., **Ingredientes**: Producto seco de la fermentación de *Aspergillus niger*, Sulfato de Calcio, Aluminosilicato de sodio y Extracto seco de la fermentación de *Trichoderma longibrachiatum*;

Con base a la composición de dicho producto, se concluye que se trata de una **preparacion enzimática** a base de Fitasa, Xilanasa (enzimas), *Aspergillus niger* (hongo utilizado para la obtención de enzimas a nivel industrial), *Trichoderma longibrachiatum* (hongo con múltiples aplicaciones, la más importante es inhibir el crecimiento de esporas de hongos patógenos), sulfato de calcio (desecante), y aluminosilicato de sodio (antiaglomerante); por lo que su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 3507.90.00.00 antes mencionado, mismo que fue sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.